

M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente nº: 357/2024

DECRETO

Atendido que por Resolución de esta Alcaldía nº 478 de fecha 5 de abril de 2024 se aprobó la propuesta de Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde para el año 2024, en la que se autoriza la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los gastos derivados de la organización y participación en actos y eventos deportivos federados.

Resultando que en dicha convocatoria, que fue anunciada en el BOP nº 45, de fecha 12 de abril de 2024, el plazo de presentación de solicitudes se extendió por un periodo comprendido entre el 16 de abril al 14 de mayo de 2024.

Atendido que las Subvenciones previstas para esta convocatoria se financian con cargo al crédito consignado a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00, "Subvenciones a Clubes y Actividades Deportivas", por un importe de ciento veinte mil Euros (120.000,00€). La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Base Novena.- Procedimiento de Concesión, de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde para 2024.

Considerando que con fecha 19 de septiembre de 2024, se reunió la Comisión de Valoración a la que se refiere la Base Décima.- Instrucción del Procedimiento, de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde, emitiendo informe, en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

Atendido el informe de fiscalización favorable emitido por el Secretario – Interventor Accidental de la Corporación en fecha 23 de septiembre de 2024.

Considerando que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia adoptar la presente Resolución al amparo de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Decreto nº 478 de fecha 5 de abril de 2024 (BOP nº 45 de fecha 12 de abril de 2024).

En consecuencia esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f/ y s) de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

DISPONE

Primero: Declarar como admitidas las siguientes solicitudes presentadas dentro del plazo estipulado y que reúnen los requisitos establecidos en la norma de convocatoria:



M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Solicitante.	Nº y fecha de registro.	Identificación.
Club de Caza Herbim. (G42889790)	1602 (01.05.24)	Club Deportivo.
Club de Escalada Tejilote. (G44864494)	1324 (16.04.24)	Club Deportivo.
Club de Voleibol Eceró. (G76617828)	1406 (21.04.24)	Club Deportivo.
Club Fútbol Moneiba. (G38470852)	1788 (10.05.24)	Club Deportivo.
Club Fútbol Concepción. (G38510996)	1740 (07.05.24)	Club Deportivo.
Club Ciclismo Btppalferro. (G76729797)	1828 (13.05.24)	Club Deportivo.
Club Deportivo Barrio. (G38317244)	1597 (30.04.24)	Club Deportivo.
Club Softbol Sotragal. (G76773001)	1403 (21.04.24)	Club Deportivo.
Club Hípico Chamuscadas. (G38814588)	1338 (17.04.24)	Club Deportivo.
Club de Pádel Ferrodelpa. (G76676022)	1784 (09.05.24)	Club Deportivo.
Club de In Corpore Sane. (G76571488)	1767 (09.05.24)	Club Deportivo.
Club Bádminton Ohadaflyck. (G76764604)	1871 (14.05.24)	Club Deportivo.
Club TK. Gimnasio Abreu. (G38435756)	1686 (04.05.24)	Club Deportivo.
Club de Caza Fierrocaza. (G10550481)	1867 (14.05.24)	Club Deportivo.
Club Voley Playa Malpaís. (G13687926)	1780 (09.05.24)	Club Deportivo.
Club Snorkel El Hierro. (G10892222)	1778 (09.05.24)	Club Deportivo.
Club de Softbol Guarataro. (G44887909)	1854 (13.05.24)	Club Deportivo.
Club de Lucha Concepción. (G38274189)	1787 (10.05.24)	Club Deportivo.
Club de Karate Heiwado. (G76520121)	1771 (09.05.24)	Club Deportivo.

Segundo: Resolver la convocatoria de otorgamiento de subvenciones para el fomento del deporte conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 19 de septiembre de 2024, con arreglo al siguiente resumen:

Solicitante.	Puntuación.	Cuantía.
Club de Caza Herbim.	53,5	3.000,00€.
Club de Escalada Tejilote.	48	1.500,00€.
Club de Voleibol Eceró.	64,5	6.000,00€.
Club Fútbol Moneiba.	94,5	15.000,00€.
Club Fútbol Concepción.	81	12.000,00€.
Club Ciclismo Btppalferro.	74	9.000,00€.
Club Deportivo Barrio.	81	12.000,00€.
Club Softbol Sotragal.	43,5	1.500,00€.
Club Hípico Las Chamuscadas.	20,5	500,00€.
Club de Pádel Ferrodelpa.	67,5	6.000,00€.
Club de Montaña In Corpore Sane.	84	12.000,00€.
Club de Bádminton Ohadaflyck.	68,5	6.000,00€.
Club Taekwondo Gimnasio Abreu.	30	500,00€.
Club de Caza Fierrocaza.	54	3.000,00€.
Club de Voley Playa Malpaís.	59	3.000,00€.
Club Snorkel El Hierro.	31	750,00€.
Club de Softbol Guarataro.	43,5	1.500,00€.
Club de Lucha Concepción.	75	9.000,00€.
Club de Karate Heiwado.	42,5	1.500,00€.
Total:		103.750,00€.



M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Tercero: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00 “Subvenciones a Clubes y Actividades Deportivas”, por un importe total de ciento tres mil setecientos cincuenta Euros (103.750,00€). Este crédito se ha distribuido de acuerdo con lo establecido en la **Base Octava.- Principios Generales y Criterios de Concesión y Baremación**, y el informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 19 de septiembre de 2024.

Se autoriza y ordena el pago anticipado de estas subvenciones. En todo caso los beneficiarios deberán tener justificadas las subvenciones percibidas con anterioridad y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

Quinto: Las subvenciones aprobadas se destinarán a sufragar los gastos de: equipamientos y material deportivo, arreglo de vehículos o similares imprescindibles para la práctica deportiva desarrollada, gastos de arbitraje, gastos en locomoción, manutención y alojamiento de los deportistas, técnicos y directivos, gastos de desplazamientos no subvencionados por otras administraciones públicas, gastos de personal y asistencia técnica, gastos de publicidad, gastos federativos, gastos por la inscripción en competiciones oficiales, gastos médicos o de rehabilitación, gastos de seguros a terceros o de responsabilidad civil y otros gastos distintos a los enumerados con anterioridad que sean necesarios para la organización de programas y eventos deportivos; como se establece en la **Base Segunda.- Actividades y Conceptos subvencionables**.

Sexto: Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde 2024, en su **Base Décimoprimer.- Abono y Justificación de la subvención:** la justificación deberá tramitarse a través de la sede electrónica del M. I. Ayuntamiento de Valverde (<http://aytovalverde.sedelectronica.es>) mediante el procedimiento de trámite correspondiente, realizándose mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, esto es:

a) Relación numerada correlativamente de justificantes de pago o facturas que se entregan, indicando, de cada una: la fecha, el proveedor, el concepto, el importe total y el porcentaje imputado a la justificación de la subvención (ANEXO VI).

Copia del justificante de la transferencia bancaria de las correspondientes facturas o en su defecto declaración jurada de haber realizado el pago en metálico, debiéndose adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

b) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a acabo, consistente en la declaración detallada de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (Anexo VII). El contenido de dicha memoria será al menos el siguiente: Denominación del Programa o Proyecto, finalidad, financiación detallando los recursos obtenidos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.

c) Originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de justificantes de pago o facturas por importe mínimo de las subvención concedida y que contengan: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable y correspondencia al período objeto de subvención (anualidad 2024 o del 1 de agosto de 2023 al 30 de junio de 2024). Las facturas de transporte deberán especificar las fechas de realización de los viajes, el trayecto y el objeto del mismo, los citados justificantes y facturas serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).



M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

d) El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 31 de enero de 2025. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente, previa solicitud de los interesados antes del vencimiento del plazo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Séptimo: Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde 2024, en su **Base Decimosegunda**, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el M. I. Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor en período ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Valverde.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Valverde. Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones. Obligándose además a adjuntar con la memoria justificativa prevista en la base décima, una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.



M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Octavo: Conforme a lo establecido en las Bases Regulatorias del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M. I. Ayuntamiento de Valverde 2024, en su **Base Decimotercera.- Incumplimiento y Reintegro**, se procederá a la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno: Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº40 de 23 de marzo de 2012.

Décimo: Publíquese esta Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal electrónico, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, notificándose a los interesados.

Undécimo: Encomendar la gestión administrativa de esta Convocatoria de subvención al Promotor Técnico Deportivo Municipal, hasta la conclusión de la misma con la realización de la Cuenta Justificativa.

Duodécimo: De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M. I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.



M. I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE – PRESIDENTE.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, Secretario Interventor Accidental del M. I. Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO:

Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL .

(Documento firmado electrónicamente al margen)

